



JUSTICIA N. 2-60

60

Quarta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.**

Manuel Diez Cab. vec. de la villa de Villaluengo, y  
 al presente hallado en esta de la Cañada, en nom. y co-  
 mo apoderado de D. Juan Temprado vec. de aquella,  
 Arrendador de los frutos decimales y rentas de la en-  
 comienda de Villaluengo y la Cañada referidas, segun  
 que se mi poder con esta fecha que presento con la debida  
 formalidad, ante V. m. S. M. y como mas haya lugar  
 en dho. Diego: Que p. primeros de Marzo, o ultimo de Febr-  
 ero sobre poco mas, o menos, arrende en dho. nom. a  
 Manuel Puerto Medero de esta villa y p. tiempo de  
 tres años, que tomanon principio en el primero dia del  
 mes de Mayo de dho. año mil ochientos y tres, y finalizan  
 en treinta de Abril de laño mil ochientos y cinco  
 el producto de la poya del horno de pan cocer de  
 esta, y las Oxidas, que son el año de percibir de los ma-  
 soveros, y hornos de las masas de este camino de quatro  
 talas de trigo p. cada comedia de edad de siete años  
 arriba, con el cargo, y obligac. de costear la lena del  
 horno, y de pagar al padero su salario anual, y de  
 hacer de pagar a dho. D. Juan Temprado un real  
 en cada un año de los tres referidos la qual  
 se ochenta y cinco pesos es a ocho reales de plata  
 cada peso, que multiplicados p. los tres importan  
 la suma, y total de pago de doscientos, y cinquenta, y  
 cinco pesos, segun todo lo especificado en su tiempo  
 de cuyo total importe solo me ha satisfcho, el referido  
 Manuel ciento treinta, y tres pesos, y quinze sueldos,

60

Reikendome a de ser ciento veinte y un peso, y cinco sueldos: Como no me haya sido posible el cobrar esta renta no obstante mis repetidas extrajudiciales solicitudes, se me hace indispensable valerme de los remedios que me proporciona el dño p. medio de esta p. para la demanda, que intento p. tal cobro. En cuya d. me.

A. V. m. sup. se me ha presentado el stopo de esta mi demanda, y en su virtud mandan al citado Man. Puente, me satisfaga, y pague esta renta, y veinte y un peso, y cinco sueldos dentro de tercero dia, con apovim. de lo que haya de pagar i p. en su satisfaccion, que pido, con juramento, y en lo necesario, y se cuenta esta d. desde, y para el dia de los sobrepuestos del año mil ochocientos, y dos = y dos = Valgan

Ram. Delpo Manuel Olite

Se

En la villa de Lacañada a veinte y nueve de los mes de mayo del año mil ochocientos y seis. Man. Puente me menciona el p. para que lo parare a p. de venir a que el Certifico Molina

Este p. es presentado con el Poder, y para su p. en la villa de Lacañada a veinte y nueve de los mes de mayo del año mil ochocientos y seis, y firmo de Ram. Delpo = Gerónimo Royo Alde Antero Antonio Molina